

ZARZA DE GRANADILLA

BASES DE SELECCION PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UN TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el sistema de Concurso-Oposición, de la contratación laboral, con carácter indefinido de UN TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL destinado a la Escuela Infantil Municipal de Zarza de Granadilla

BASE 2ª: NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Denominación del puesto: TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Titulación requerida:

Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Educación Infantil"; Título de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado): especialidad jardines de infancia; o formación universitaria (licencia en Psicopedagogía, Psicología y Pedagogía, diplomada en Educación Social y Maestro).

Número de puestos convocados: 1

Modalidad contractual: laboral indefinido (con un periodo de prueba de 11 meses)

Jornada laboral: jornada parcial de 25 horas semanales, de lunes a viernes , de 9:00 h. a 14:00 h.

Retribuciones: Bruto anual de 7.835 € anuales

BASE 3ª: NORMAS GENERALES**3.1 REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida en la base 2ª de la convocatoria.

En el caso de que la convocatoria exija determinados requisitos y méritos a acreditar documentalmente, el interesado presentará ante el encargado del Registro los originales y fotocopia que le será compulsada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la plaza resultante del proceso selectivo.

3.2 SOLICITUDES

3.2.1 Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente y, deberá contener al menos, los datos previstos en el Anexo II.

Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Una fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y

ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

b) Una fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto.

c) La documentación acreditativa de los méritos que alegaran. Los documentos acreditativos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

d) Declaración jurada en la que conste que reúne todos los requisitos necesarios para participar en el presente proceso selectivo.

e) Proyecto educativo que se presentará oralmente ante el Tribunal, en la fase de oposición.

3.2.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oficina, en horario de 9 a 14 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax (nº 927 48 64 46) a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la solicitud, el mismo día de su presentación.

3.2.3 Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

3.3 ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.3.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará resolución, en el plazo de 7 días naturales, con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la misma publicación se hará constar el día, lugar y hora en el que se realizará la prueba de la fase de oposición, consistente en la exposición ante el Tribunal del proyecto educativo. Así mismo se publicará la composición del Tribunal.

En la misma Resolución de la Alcaldía se determinará la fecha y hora en la que se celebrará la exposición del proyecto educativo ante el Tribunal, así como la composición del Tribunal.

3.3.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución, que se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

3.3.3 El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

3.4 PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La publicidad de la convocatoria y las bases se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez publicada la convocatoria y las bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el tablón de edictos de la Corporación.

BASE 4ª: EL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será el concurso-oposición libre.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas: OPOSICIÓN Y CONCURSO, celebrándose en primer lugar la fase de oposición que será previa a la de concurso y que tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en fase de concurso se acumulará a la obtenida en la fase de oposición.

4.1 FASE DE OPOSICIÓN

4.1.1 Consistirá en la presentación de un proyecto educativo y la exposición y defensa del mismo ante el tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

4.2 FASE DE CONCURSO

Únicamente los aspirantes que hayan obtenido al menos un 5 pasarán a la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal, procederá a puntuar los méritos aportados por los interesados que hayan superado la fase de oposición, conforme a los siguientes méritos:

Cursos realizados, relacionados directamente y específicamente con el puesto a desempeñar, expedidos por Administraciones Públicas o entidades de entes dependientes u homologados (según el listado de entidades homologadas de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura), conforme a la siguiente escala:

Cursos de hasta 15 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 16 horas a 25 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 26 a 50 horas: 0,30 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,40 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta los cursos inferiores a 15 horas.

Titulación requerida para formar parte del proceso selectivo, que se aporte además de la necesaria e imprescindible como requisito previo: 2 puntos

Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Todos los méritos señalados anteriormente deberán quedar justificados de la siguiente manera:

Las titulaciones aportadas y los cursos, se justificarán mediante presentación de fotocopias compulsadas de los títulos académicos, así como de los títulos, diplomas o certificación de asistencia de los cursos correspondientes, no asignándose puntuación alguna a los cursos alegados por los aspirantes cuya duración no esté debidamente acreditada.

Todos los certificados y documentos indicados deberán aportarse por los interesados junto con la solicitud para tomar parte en el presente Concurso-Oposición.

La puntuación final en la fase de concurso no excederá de 2 puntos.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal sumará los puntos de la fase de oposición y la de concurso; en caso de posible empate en las puntuaciones finales, la selección se decidirá a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de oposición. Si persistiera el empate el mismo se resolverá por sorteo del que dará fe la Sra. Secretaria de la Corporación.

La realización de las pruebas y la valoración de los méritos se celebrarán en las fechas que se determinen por la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sirviendo a todos los efectos de notificación a los interesados.

BASE 6ª: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

a. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

b. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal con un único llamamiento y, será excluida del procedimiento la persona que no comparezca en aquel momento.

c. El día y lugar de realización de las pruebas se señalará en la resolución en la que se determine la lista definitiva de admitidos. Igualmente se señalará en dicha resolución la composición del tribunal calificador.

BASE 7ª: EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Estarán constituidos por un número impar de miembros no inferior a cinco y serán con la siguiente distribución: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que serán personal fijo al servicio de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la convocatoria se podrán nombrar también suplentes, los cuales deberán reunir las mismas condiciones previstas.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El nivel de la titulación de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior que el exigido para el ingreso en el puesto objeto de la selección.

Si no existe en la Corporación personal técnico que reúna las condiciones técnicas necesarias para formar el Tribunal en las condiciones previstas, por los servicios de la Corporación se recabará la asistencia de otras Administraciones que la puedan prestar (Junta de Extremadura, Diputación Provincial, otros Ayuntamientos...)

Asimismo, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de acuerdo con lo previsto en las oportunas convocatorias, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida celebración de las sesiones es preciso que estén presentes más de la mitad de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los distintos grupos políticos y de los trabajadores del Ayuntamiento.

En la resolución en la que se señale la lista definitiva de admitidos, se determinará la composición concreta del tribunal.

BASE 8ª: LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y NOMBRAMIENTO

8.1 Terminadas las pruebas el Presidente del Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de personas aspirantes aprobadas.

8.2 No podrán superar el proceso selectivo un número mayor de personas que las plazas convocadas.

8.3 Por resolución de Alcaldía se publicará como definitiva la propuesta de personas aspirantes aprobadas presentada por el tribunal.

8.4 Terminado el proceso selectivo las personas aprobadas deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento y, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos, los documentos que le fueran solicitados para la firma del contrato laboral.

Si los aspirantes propuestos, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, procediéndose a la contratación a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

8.5 Presentada la documentación requerida se procederá a la firma del contrato laboral.

BASE 9ª: PERÍODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de 11 meses, regulado en el XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

BASE 10ª.- DURACION DEL CONTRATO

Los aspirantes seleccionados, desempeñarán la actividad con duración indefinida.

Serán dados de alta en la Seguridad Social y cumplirán con las obligaciones que se les encomienden en las horas laborales fijadas o que se fijen en el futuro, aceptando estas condiciones.

BASE 11ª.- LISTA DE ESPERA

Los candidatos que superaran la fase de oposición y que, no hayan superado el proceso selectivo, integrarán una lista de espera con la finalidad de ser llamados para la cobertura temporal de puestos de trabajo de similares características que los convocados.

El orden en que figurarán los candidatos vendrá determinada por la puntuación obtenida en el conjunto del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

La lista de espera, así como el régimen de su gestión, será el aprobado por la Corporación municipal por los procedimientos legales previstos.

BASE 12ª.- INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

BASE ÚLTIMA

Los actos administrativos que deriven de esta convocatoria y de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En Zarza de Granadilla a 30 de agosto de 2013.- EL ALCALDE, Germán García Benito.

5966